

Mexicali, Baja California a 08 de septiembre de 2026.

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ

Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California.

P r e s e n t e . -

Anteponiendo cordial saludo, por este conducto me dirijo a Usted para solicitar se enliste en asuntos de sesión del próximo pleno del mes y año en curso, la siguiente:

1. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 36 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente, me reitero a sus apreciables órdenes.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 36 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.

ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito **DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ**, en mi carácter de Diputado integrante de la XXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción III, 72, 73 fracción XXX y demás de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 110 fracción I, 112 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación constituye uno de los instrumentos fundamentales para la transformación de la sociedad, no solamente porque permite la transmisión de conocimientos, sino porque contribuye de manera directa a la formación de valores, principios, hábitos y responsabilidades que determinan la manera en que las personas se relacionan con su entorno. En este sentido, el sistema educativo tiene una responsabilidad que trasciende las aulas, pues la formación integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes debe comprender también aquellos conocimientos y actitudes que permitan construir una sociedad más responsable, solidaria y respetuosa de la vida y del medio ambiente.

En los últimos años, la protección y el bienestar animal han adquirido una relevancia creciente dentro del orden jurídico mexicano. Esta evolución responde a una transformación en la manera de comprender la relación entre las personas, los

animales y el entorno natural, reconociendo que la protección de los animales no constituye únicamente una cuestión de carácter administrativo o sancionatorio, sino también un componente de responsabilidad social, ambiental y educativa. La formación de una cultura de respeto hacia los animales representa, por ello, una herramienta de prevención frente al maltrato, el abandono y la crueldad, al tiempo que favorece valores de empatía, responsabilidad, cuidado y convivencia.

Esta evolución encuentra actualmente un fundamento constitucional expreso. Con la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2024, se modificaron los artículos 3o., 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incorporando disposiciones específicas en materia de protección y cuidado de los animales. En particular, el artículo 3o. constitucional establece que los planes y programas de estudio tendrán una orientación integral y deberán incluir, entre otros elementos, la protección de los animales, mientras que el artículo 4o. reconoce la obligación del Estado de garantizar su protección, trato adecuado, conservación y cuidado, además de establecer la prohibición del maltrato animal. Este nuevo parámetro constitucional exige que las entidades federativas continúen desarrollando, dentro del ámbito de sus competencias, mecanismos que permitan materializar dichos principios.

Baja California cuenta ya con disposiciones jurídicas que reconocen la importancia de generar una cultura de respeto y protección hacia los animales. La Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California establece como parte de su objeto fomentar la educación ecológica, el amor a la naturaleza y las conductas protectoras hacia los animales, así como promover el respeto y consideración hacia ellos. De igual manera, reconoce a los animales como seres sintientes sujetos a especial protección y establece que el Estado y los municipios deben garantizar su bienestar integral, considerando su capacidad para experimentar dolor, sufrimiento, placer y emociones.

Asimismo, dicho ordenamiento ya contempla obligaciones relacionadas con la difusión y educación de la población en materia de respeto a la vida animal, particularmente mediante acciones dirigidas a niñas, niños, adolescentes y adultos. Lo anterior demuestra que la protección animal y la formación de una cultura de respeto hacia los animales no son materias ajenas al marco jurídico estatal, sino objetivos que ya forman parte de la política pública de la entidad y que pueden fortalecerse mediante una adecuada articulación con el Sistema Educativo Estatal.

Por su parte, la Ley de Educación del Estado de Baja California reconoce expresamente la educación ambiental como una práctica integrada, continua y permanente en los distintos niveles y modalidades educativas. El artículo 36 establece que las autoridades educativas deben promover la educación ambiental y fomentar una ética ambiental vinculada con aspectos prácticos de la vida cotidiana, además de impulsar la participación de estudiantes, docentes y organizaciones en programas y actividades relacionadas con la protección del medio ambiente y fortalecer la vinculación entre la escuela, la comunidad y otros sectores.

Este marco jurídico representa una base adecuada para fortalecer, sin generar estructuras administrativas adicionales, la dimensión educativa de la protección y el bienestar animal. La presente propuesta parte precisamente de esa lógica: reconocer que el bienestar animal puede y debe abordarse desde la educación ambiental y la formación integral, aprovechando las atribuciones, mecanismos e instrumentos que actualmente existen dentro del Sistema Educativo Estatal.

La finalidad de esta iniciativa no consiste en crear una nueva asignatura, imponer una carga curricular adicional a las instituciones educativas ni establecer un nuevo organismo administrativo. Tampoco pretende sustituir o duplicar las disposiciones que actualmente regulan la protección de los animales en Baja California. Por el contrario, busca establecer una herramienta normativa que permita a la autoridad educativa estatal promover acciones pedagógicas complementarias, capacitación docente, proyectos escolares y comunitarios, intercambio de experiencias y mecanismos de seguimiento que permitan conocer y fortalecer las acciones desarrolladas en esta materia.

Lo anterior resulta particularmente relevante porque una política pública educativa no debe limitarse a establecer qué conocimientos deben transmitirse, sino que también debe generar condiciones para que dichos conocimientos se traduzcan en prácticas concretas. La educación para la protección y bienestar animal requiere que las comunidades escolares cuenten con herramientas adecuadas para abordar temas como la tenencia responsable de animales de compañía, el trato digno y respetuoso, la prevención del maltrato y abandono, así como la relación existente entre el bienestar animal, la protección del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad.

En este sentido, la formación y actualización de las maestras y los maestros constituye un elemento indispensable. La Ley de Educación del Estado ya contempla un sistema integral para la formación, capacitación y actualización del personal docente, así como

la posibilidad de establecer acuerdos con instituciones de educación superior y desarrollar proyectos de carácter pedagógico. Por ello, la propuesta aprovecha los mecanismos existentes y plantea que las acciones relacionadas con protección y bienestar animal puedan incorporarse progresivamente dentro de dichos esquemas, evitando la creación de estructuras paralelas y procurando que la política educativa sea sostenible y viable.

De igual manera, resulta necesario fortalecer la vinculación entre las instituciones educativas y su comunidad. La protección animal no puede entenderse exclusivamente como una responsabilidad de las autoridades, sino como una tarea compartida en la que participan las familias, las comunidades escolares, las instituciones públicas, las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones de educación superior y los distintos sectores relacionados con la materia. La escuela constituye un espacio privilegiado para generar cambios culturales que posteriormente trascienden hacia el entorno familiar y comunitario.

La propuesta también incorpora un elemento que resulta fundamental para consolidar una política pública de largo plazo: el seguimiento de las acciones realizadas y la identificación de buenas prácticas. No basta con promover actividades aisladas; es necesario contar con mecanismos que permitan conocer qué acciones se están desarrollando, cuáles han generado resultados favorables, qué áreas de oportunidad existen y qué experiencias pueden ser replicadas en otras comunidades educativas. De esta manera, la educación para la protección y bienestar animal puede evolucionar de acciones individuales y dispersas hacia una estrategia educativa progresiva, articulada y susceptible de evaluación.

El seguimiento propuesto no pretende generar una carga burocrática innecesaria para las instituciones educativas. Su finalidad es aprovechar los instrumentos de planeación y mejora continua que ya contempla la legislación educativa estatal, de manera que la información relacionada con las acciones implementadas pueda integrarse gradualmente a los mecanismos existentes. La propia Ley de Educación reconoce la mejora continua como un proceso permanente y contempla instrumentos de planeación que permiten evaluar avances, resultados, prácticas educativas y condiciones del Sistema Educativo Estatal.

De esta forma, la iniciativa busca construir un puente entre la protección jurídica de los animales y la formación de una ciudadanía consciente de sus responsabilidades. El objetivo no es únicamente enseñar a evitar conductas de maltrato, sino promover

una comprensión más amplia de la relación entre los seres humanos, los animales y el ambiente, fortaleciendo valores de empatía, respeto, responsabilidad y cuidado que forman parte de una educación verdaderamente integral.

Esta propuesta resulta además complementaria a las iniciativas que actualmente se encuentran en proceso dentro del Congreso del Estado. En particular, existe una iniciativa presentada el 19 de mayo de 2026 que propone incorporar expresamente la protección, el bienestar y el trato digno y respetuoso hacia los animales dentro de los contenidos de formación integral previstos en el artículo 50 de la Ley de Educación del Estado. La presente iniciativa no pretende sustituir ni duplicar dicho planteamiento, sino desarrollar una dimensión distinta y complementaria: mientras la incorporación de estos contenidos permite establecer el componente formativo dentro de la legislación educativa, la presente propuesta busca generar las condiciones para que dichos principios puedan traducirse en orientaciones pedagógicas, formación docente, proyectos educativos, intercambio de experiencias y mecanismos de seguimiento. De esta manera, ambas perspectivas pueden coexistir dentro de una política educativa integral, evitando duplicidades y fortaleciendo la eficacia de las disposiciones legales.

La protección animal debe entenderse también como una política preventiva. Las leyes y sanciones resultan indispensables para combatir el maltrato y la crueldad, pero por sí solas no pueden modificar de manera profunda las conductas sociales. La prevención comienza desde la formación y desde la construcción de valores que permitan a las nuevas generaciones comprender que los animales son seres sintientes y que su cuidado implica una responsabilidad individual y colectiva. Educar en el respeto hacia los animales significa también educar en el respeto hacia la vida, hacia el ambiente y hacia la comunidad.

En consecuencia, la presente iniciativa propone adicionar el artículo 36 Bis a la Ley de Educación del Estado de Baja California, dentro del capítulo relativo a la educación ambiental, con el propósito de establecer un marco para que la autoridad educativa estatal, en coordinación con las autoridades competentes en materia de protección y bienestar animal, promueva acciones educativas orientadas al respeto, cuidado, protección y bienestar de los animales, dentro del ámbito de sus atribuciones y respetando las competencias de las autoridades educativas federales.

La propuesta contempla la elaboración y difusión de orientaciones pedagógicas y materiales educativos complementarios; la promoción de acciones de formación, capacitación y actualización docente; el impulso de proyectos que vinculen a las

comunidades escolares con autoridades, instituciones de educación superior y organizaciones de la sociedad civil; la promoción de la tenencia responsable, el trato digno y respetuoso y la prevención del maltrato y abandono; el intercambio y difusión de experiencias exitosas; así como mecanismos de seguimiento que permitan identificar avances, resultados y áreas de oportunidad.

Con ello, Baja California avanzaría en la construcción de una política educativa que no solamente reconozca jurídicamente la protección de los animales, sino que genere herramientas para convertir ese reconocimiento en acciones concretas dentro de las comunidades escolares. La propuesta, además, se encuentra diseñada para desarrollarse de manera progresiva y conforme a las atribuciones legales de las autoridades competentes, atendiendo en todo momento a la disponibilidad presupuestaria y evitando la creación de estructuras administrativas innecesarias.

La educación representa una de las herramientas más eficaces para transformar conductas y construir nuevas formas de convivencia. Cuando una sociedad aprende desde sus primeros años a respetar la vida, asumir responsabilidades y reconocer el sufrimiento de otros seres vivos, se fortalecen valores que trascienden el ámbito estrictamente animal y contribuyen a la construcción de comunidades más conscientes, solidarias y responsables.

La protección animal no comienza con la sanción del maltrato; comienza con la formación de una sociedad que comprende, respeta y reconoce la responsabilidad que tiene frente a los seres vivos con los que comparte su entorno. Por ello, resulta necesario que el Estado de Baja California continúe avanzando en la construcción de una cultura de respeto, cuidado y bienestar animal desde las instituciones educativas, aprovechando las herramientas que ya existen en nuestro orden jurídico y fortaleciendo su aplicación mediante mecanismos de formación, participación, seguimiento y mejora continua.

Por lo anteriormente expuesto, y para efectos de una mejor claridad en la pretensión legislativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	
VIGENTE	PROPUESTA

Artículo 36. – Sin precedente.

Artículo 36 BIS. - En el marco de la educación ambiental prevista en el artículo anterior, la autoridad educativa estatal, en coordinación con las autoridades competentes en materia de protección y bienestar animal, promoverá acciones educativas orientadas al respeto, cuidado, protección y bienestar de los animales, de conformidad con las disposiciones aplicables y respetando las competencias de las autoridades educativas federal y estatal.

Para tal efecto, se procurará:

- I. Elaborar y difundir orientaciones pedagógicas y materiales educativos complementarios que apoyen a las instituciones educativas en el desarrollo de actividades relacionadas con la protección y bienestar animal, atendiendo a los distintos tipos, niveles, modalidades y opciones educativas;
- II. Promover acciones de formación, capacitación y actualización dirigidas a las maestras y los maestros en materia de protección y bienestar animal, aprovechando los mecanismos existentes de formación docente;
- III. Impulsar proyectos y actividades educativas que vinculen a las comunidades escolares con las autoridades competentes, instituciones de educación superior, organizaciones de la sociedad civil y demás sectores relacionados con la protección y bienestar animal, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- IV. Fomentar la tenencia responsable de animales de compañía, el trato digno y respetuoso, la prevención del maltrato y abandono, así como el conocimiento de la relación entre el bienestar animal, la protección del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad;

V. Promover el intercambio y difusión de experiencias y buenas prácticas desarrolladas por las instituciones educativas en materia de protección y bienestar animal;

VI. Establecer mecanismos de seguimiento que permitan identificar las acciones, proyectos y buenas prácticas desarrolladas por las instituciones educativas en esta materia; y

VII. Integrar periódicamente información sobre los avances, resultados y áreas de oportunidad derivados de las acciones realizadas conforme al presente artículo, procurando su incorporación en los instrumentos de planeación y mejora continua del Sistema Educativo Estatal.

Las acciones previstas en el presente artículo se desarrollarán de manera progresiva, conforme a las disposiciones aplicables, la disponibilidad presupuestaria y las atribuciones de las autoridades competentes.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – SE ADICIONA EL ARTÍCULO 36 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 7.- En el marco de la educación ambiental prevista en el artículo anterior, la autoridad educativa estatal, en coordinación con las autoridades competentes en materia de protección y bienestar animal, promoverá acciones educativas orientadas al respeto, cuidado, protección y bienestar de los animales, de conformidad con las disposiciones aplicables y respetando las competencias de las autoridades educativas federal y estatal.

Para tal efecto, se procurará:

- I. Elaborar y difundir orientaciones pedagógicas y materiales educativos complementarios que apoyen a las instituciones educativas en el desarrollo de actividades relacionadas con la protección y bienestar animal, atendiendo a los distintos tipos, niveles, modalidades y opciones educativas;
 - II. Promover acciones de formación, capacitación y actualización dirigidas a las maestras y los maestros en materia de protección y bienestar animal, aprovechando los mecanismos existentes de formación docente;
 - III. Impulsar proyectos y actividades educativas que vinculen a las comunidades escolares con las autoridades competentes, instituciones de educación superior, organizaciones de la sociedad civil y demás sectores relacionados con la protección y bienestar animal, de conformidad con las disposiciones aplicables;
 - IV. Fomentar la tenencia responsable de animales de compañía, el trato digno y respetuoso, la prevención del maltrato y abandono, así como el conocimiento de la relación entre el bienestar animal, la protección del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad;
 - V. Promover el intercambio y difusión de experiencias y buenas prácticas desarrolladas por las instituciones educativas en materia de protección y bienestar animal;
 - VI. Establecer mecanismos de seguimiento que permitan identificar las acciones, proyectos y buenas prácticas desarrolladas por las instituciones educativas en esta materia; y
 - VII. Integrar periódicamente información sobre los avances, resultados y áreas de oportunidad derivados de las acciones realizadas conforme al presente artículo, procurando su incorporación en los instrumentos de planeación y mejora continua del Sistema Educativo Estatal.
- Las acciones previstas en el presente artículo se desarrollarán de manera progresiva, conforme a las disposiciones aplicables, la disponibilidad presupuestaria y las atribuciones de las autoridades competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. – La autoridad educativa estatal contará con un plazo no mayor a **180 días naturales**, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir las orientaciones administrativas y pedagógicas necesarias para la implementación de las disposiciones previstas en el artículo 36 Bis de la Ley de Educación del Estado de Baja California.

TERCERO. – Las acciones derivadas del presente Decreto se implementarán de manera progresiva y estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADO DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA